

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TROCITOS DE MAÍZ EXTRUIDOS CON SABOR SALSA Y QUESO (BocaDeli, GUSTITOS SALSA Y QUESO) aperitivo o Snack que se presenta en bolsa original de contenido neto 12 gramos, dispuesto para la venta al por menor.

De conformidad al Aduanálisis, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la muestra objeto de consulta se trata de:

Descripción de la muestra: Anillos porosos de color anaranjados, crujientes, con olor y sabor característico a queso, contenidas en once (11) bolsas originales, metalizadas, selladas decoradas e impresas “**BocaDeli, GUSTITOS SALSA Y QUESO, 0% DE GRASAS TRANS, TROCITOS DE MAÍZ CON SALSA Y QUESO**”, fecha de vencimiento 11/06/19 Cont. Neto de cada bolsa 12g, lote T6US16R2010:28

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, Capítulo 19, comprende a las “Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería”.

Las consideraciones generales del referido capítulo 19 mencionan “este Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como preparaciones alimenticias obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, de productos del Capítulo 11 o de harina, sémola y polvo comestibles de origen vegetal de otros Capítulos (harina, grañones y sémola de cereales, almidón, fécula, harina, sémola y polvo de frutas y otros frutos y de hortalizas) o de productos de las partidas 04.01 a 04.04. Se clasifican igualmente aquí los productos de pastelería o galletería, incluso si en su composición no interviene absolutamente la harina, almidón, fécula ni otros productos procedentes de cereales.”

De conformidad a las características de la mercancía en comento, se debe tener en consideración la partida 19.04 misma que es propia para clasificar: Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte. En tal sentido el apartado A de las Notas Explicativas de la partida antes citada menciona que este grupo también comprende preparaciones similares que se obtienen por tostado o inflado o ambos métodos a la vez, a partir de harina o salvado.

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía **BocaDeli, GUSTITOS SALSA Y QUESO** corresponde ubicarse en la partida arancelaria 19.04, sub-partida 1904.10, lo cual se encuentra en concordancia con opinión de clasificación en la subpartida 1904.10 del compendio de Decisiones del Comité del Sistema Armonizado en la 55ª., reunión, marzo de 2015.

De acuerdo al texto anterior y la Nota Explicativa D de la partida 19.04 “*ésta engloba los demás cereales (excepto el maíz) precocidos o preparados de otro modo, este grupo comprende los cereales en grano*”, el inciso arancelario 1904.90.90.00 sugerido por el peticionario no procede y la mercancía objeto de consulta corresponde clasificarse en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros, - Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN:

La mercancía objeto de estudio de conformidad al Aduanálisis, a la literatura técnica adjunta a la solicitud y dadas las características que posee, principalmente por estar elaborada a partir de sémola de maíz extruida y horneada corresponde clasificarse en el inciso 1904.10.90.00 antes mencionado. Por tanto, se deja sin efecto Dictamen No. 113048 de fecha 16 de abril de 2018, en vista de los fundamentos técnicos expuestos.